

Resolució per la que se abre la 1ª convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa.

L0124 U10 Ap. 1aC/2026

El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 16 de enero de 2025 se aprueba la modificación de las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa.

Por resolución de fecha 22 de enero de 2025 (DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 por el que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa.

De acuerdo con los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2 e) de los Estatutos del Institut Ramon Llull,

Resuelvo:

1. Abrir la 1ª convocatoria del año 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa que se lleven a cabo del 1 de enero al 31 de julio de 2026.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobada por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 16 de enero de 2025 publicadas en el DOGC núm. 9337, de 27 de enero de 2025 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 150.000,00 euros con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026, de acuerdo con las partidas presupuestarias, que disponen de crédito adecuado y suficiente, siguientes:

D/005/103/ 470.000172 Literatura - Promoción - A empresas Privadas / L124 Promoción	12.000,00 €
D/005/103/ 481.000172 Literatura - Promoción – A fundaciones / L124 Promoción	3.000,00 €
D/005/103/ 490.000172 Literatura - Promoción - En el exterior / L124 Promoción	135.000,00 €



Doc. original signat per:
Ana Guitart Ferrer 03/02/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 03/02/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0G9ZXVH4A9RJVPFW1OLYRYE7BIPWA675

Data creació còpia:
03/02/2026 16:27:09

Además, establece que la dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior a cuatro veces al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base octava, sea del 16 de febrero al 14 de mayo de 2026, ambos incluidos.

4. Las solicitudes y los demás trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones deben realizarse de la manera sólo por vía telemática utilizando la Sede electrónica del Institut Ramon Llull.

Las personas solicitantes españolas o extranjeras residentes en España al presentar las solicitudes por medios telemáticos deben autenticarse a través de los sistemas de firma electrónica de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 76/2020 de 4 de agosto, de Administración digital así como la normativa y los criterios que establecen los órganos competentes en el ámbito de la administración de la Generalitat.

Las personas solicitantes extranjeras no residentes, al presentar las solicitudes por medios telemáticos deben hacerlo a través de certificado digital admitido por la Unión Europea (consultar el listado de empresas certificadoras de confianza <https://eidas.ec.europa.eu/efda/trust-services/browse/eidas/tls>) o de idCAT Móvil. Sólo excepcionalmente, en caso de que no haya sido posible la presentación de solicitudes por los medios mencionados, y con autorización previa del Institut Ramon Llull, se podrán autenticar a través del sistema de identificación en la sede electrónica con usuario y contraseña de acuerdo con el documento de Política de Identificación y Firma Electrónica.

5. El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull.

6. Las personas miembros de la Comisión de Valoración de esta línea de subvención son nombradas por resolución de la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull, que se publica en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Institut Ramon Llull.

7. La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, la resolución sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



Doc. original signat per:
Ana Guitart Ferrer 03/02/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 03/02/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0G9ZXVH4A9RJVPFW1OLYRYE7BIPWA675



Data creació còpia:
03/02/2026 16:27:09

Pàgina 2 de 3

Recursos procedentes

Contra esta resolució, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolució en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Anna Guitart Ferrer
Directora del Institut Ramon Llull

	Doc. original signat per: Ana Guitart Ferrer 03/02/2026	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 03/02/2029	Data creació còpia: 03/02/2026 16:27:09
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	Pàgina 3 de 3
			
		0G9ZXVH4A9RJVPFW1OLYRYE7BIPWA675	